

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Distribuciones Colombia S.A.S. vs. Carlos Alfonso Blanco Socha, María Margarita Blanco Socha, María Claudia Blanco Socha, Horacio Enrique Blanco Socha, Juan Sebastián Blanco Socha y Adriana Gisela Serrano Suárez en nombre propio y del menor Santiago Blanco Serrano y los herederos inciertos e indeterminados de Horacio Enrique Blanco Guarín. Radicación No. 2022-00059-00.

Surtido en debida forma el emplazamiento los herederos inciertos e indeterminados de Horacio Enrique Blanco Guarín, se designa como curadora *ad litem*, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, a la abogada Mayra Alejandra Espinosa Villarreal, a quien se deberá notificar esta decisión de la manera indicada en el artículo 49 del aludido estatuto procesal, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, propósito para el cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por secretaría, líbrese el oficio respectivo y remítase de la manera indicada en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, dejando constancia de su entrega en el expediente.

Como quiera que para continuar con el trámite de la demanda se requiere de la notificación del mandamiento ejecutivo, con arreglo en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, **SE ORDENA** al apoderado judicial de la demandante que, máximo en los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, entere a los demandados del auto de apremio en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de ponerle fin al proceso por desistimiento tácito.

Contrólense los términos respectivos y, vencidos, ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8679cab831c3ef4d82347e01ad6d68891280e3b1b6f06455055e9373766526e0**

Documento generado en 12/12/2022 04:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>